

Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso el diez de julio de dos mil veinticuatro.

Acordado con el **voto en contra** de la Ministra Sra. Ravanales, quien estuvo por revocar la sentencia en alzada y rechazar el reclamo, teniendo especialmente en consideración que correspondía al establecimiento educacional acreditar, por escrito, la realización de las diligencias de investigación necesarias para identificar al autor de la agresión denunciada, constatando o descartado que corresponda a un miembro de la comunidad escolar, carga que, en la especie, no fue satisfecha.

Rol N.º 32.871-2024.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Diego Simpértigue L., el Ministro Suplente Sr. Mario Gómez M. y la Abogada Integrante Sra. Andrea Ruíz R. Santiago, 27 de septiembre de 2024.





WHLCXQTXVJE

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Adelita Inés Ravanales A., Diego Gonzalo Simpertigue L., Ministro Suplente Mario René Gómez M. y Abogada Integrante Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

